

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 6 DE SUECA

N. I. G. : 46235-41-1-2020-0002021

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) [S05] - 000478/2020 - 0003-

## AUTO

**ILTMO. SR.:**

**D./Dña. CRISTINA GARCIA CONTRERAS**

En SUECA a trece de abril de dos mil veintidós.

## **HECHOS**

**ÚNICO.-** Por el Administrador Concursal se presentó plan de liquidación realizando alegaciones Caixabank contestando el administrador .

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** La ley concursal en relación al plan de liquidación dispone: En su art 416 De la presentación del plan de liquidación dispone "1. Dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso. Si la complejidad del concurso lo justifica el juez, a solicitud de la administración concursal, podrá acordar la prórroga de este plazo por un nuevo período de igual duración.

2. En el caso de que la apertura de la liquidación se hubiera acordado en el mismo auto de declaración de concurso o antes de que finalice el plazo para la presentación del informe de la administración concursal, el plan de liquidación se presentará como anejo de ese informe.

3. El Letrado de la Administración de Justicia acordará poner de manifiesto el plan en la oficina judicial y en los lugares que a este efecto designe, anunciándolo en la forma que estime conveniente.

El Artículo 418 Observaciones al plan de liquidación y propuestas de modificación

1. Durante los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la oficina judicial el plan de liquidación, el concursado, los acreedores concursales y, si existieran, los representantes de los trabajadores podrán formular observaciones y propuestas de modificación.

2. En el caso de que el plan de liquidación contuviera previsiones sobre la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, el

traslado, el despido, la suspensión de contrato o la reducción de jornada de carácter colectivo, se estará a lo establecido en esta ley en materia de contratos de trabajo.

Y el Artículo 419 Aprobación del plan de liquidación

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, deberá, mediante auto, aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él las modificaciones que estime necesarias u oportunas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. En el auto que se apruebe el juez deberá incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado.

2. La aprobación del plan tendrá valor de autorización para enajenar los bienes o derechos afectos a crédito con privilegio especial o para darlos en pago o para pago o de autorización para enajenar las unidades productivas cuando así conste expresamente en el propio plan aprobado.

3. Contra el auto los interesados podrán interponer recurso de apelación.

**SEGUNDO** .- En el presente caso se presentó plan de liquidación por el administrador que debe ser aprobado realizando alegaciones CAIXABANK que deben ser desestimadas atendiendo a las alegaciones realizadas por el administrador toda vez que la Finca 27210 del RP 7 de Valencia no debe ser incluida y se declara como bien no necesario para la actividad frrl concursado la finca 19859 RP 7 de Valencia

## **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba el plan de liquidación presentado por el ADMINISTRADOR CONCURSAL de fecha 19 de febrero de 2022 No debe ser incluida la Finca 27210 del RP 7 de Valencia y se declara como bien no necesario para la actividad del concursado la finca 19859 RP 7 de Valencia .  
Contra la presenta cabe recurso de Apelación en el plazo de 20 días desde la notificación debiéndose consignar 50 euros en la cuenta del Juzgado.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

**EL/LA LETRADO A. JUSTICIA**